

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR OFELIO GAONA LÓPEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECCIÓN DE ÁREA Y ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción 1; y 45º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º y 13º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y Literal A, fracción 1, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Agosto de 2017, el **CENACE** se reconoce como un Organismo Público Descentralizado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2. De conformidad con el artículo segundo del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2014, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.
- El Centro Nacional de Control de Energía Ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 de la LAASSP; y 71 de su Reglamento, se emite la presente justificación a efecto de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, la cual contiene la Información que a continuación se indica:

En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que propicia las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 14 de su Reglamento, la Secretaria de la Función Pública "LA SFP" mediante oficio número 500/UAF/268/2019, de fecha 06 de junio de 2019, solicitó a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público "LA SHCP" la elaboración de un Contrato Marco correspondiente a los Servicios Integrales de fumigación y jardinería, a efecto de que personas físicas con actividad empresarial o personas morales otorguen "LOS SERVICIOS" a las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Con fecha 29 de julio de 2019 se publica el CONTRATO MARCO de Servicio Integral de Jardinería y Fumigación.

"EL CENACE" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional.

La Gerencia de Control Regional Oriental, en adelante GCROR requiere el "Servicio Integral de Jardinería y Fumigación" para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental ubicada en Km. 4.5 Antigua Carretera a la

Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla, con la finalidad de mantener y conservar limpias y en óptimas condiciones de salubridad, higiene e imagen las áreas verdes, jardines, jardineras, macetones y arriates, a través de acciones de corte de césped y poda, dentro y fuera de las instalaciones de los edificios de la Gerencia de Control Regional Oriental para cuyo propósito se utilizarán herramientas, materiales y otros implementos, además de contar con el servicio de fumigación para evitar la propagación de fauna nociva.



La prestación del "EL SERVICIO" estará sujeta a las características técnicas y de calidad, los alcances y las condiciones generales establecidas en el ANEXO I Y II DEL CONTRATO MARCO para la Prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación, suscrito por la Secretaría de la Función Pública; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los Posibles Proveedores, el día 29 de julio de 2019, así como sus Convenios Modificatorios.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "EL CENACE", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCROR/093/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, la Gerencia de Control Regional Oriental, solicitó la contratación del "Servicio Integral de Jardinería y Fumigación" para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental conforme al Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación y sus Convenios Modificatorios vigentes.

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

- 1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO de su Decreto del por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2. El Ing. OFELIO GAONA LÓPEZ, en su carácter de Encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental del Centro Nacional de Control de Energía, con base al nombramiento mediante el Oficio No. CENACE/DG/109/2021 emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 15 fracciones I, III, V, XIV, XV, XVII y XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20 de abril de 2021 y/o DIRECCIÓN DE ÁREA, con R.F.C GALO7805304M8, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las POBALINES, suscribe el presente instrumento la C. YELASNETZI CRESPO FLORES, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO, con R.F.C CEFY860822JC5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



- 1.4. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las POBALINES, suscribe el presente instrumento el C. ARIFF CONDE LÓPEZ, en su carácter de SUBDIRECCIÓN DE ÁREA O EQUIVALENTE, R.F.C COLA750507SE4, como responsable de la Unidad Administrativa de CompraNet TOM992, mismo que realizó el procedimiento de contratación derivado del presente contrato.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.6. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SOLPED 600033832, de fecha 16 de mayo de 2022, en la partida del gasto 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación" para la Gerencia de Control Regional Oriental.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4
- 1.8. Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía ÁlvaroObregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 54,400 de fecha 04 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; primera modificación en escritura pública número 99,614 de fecha 04 de noviembre de 2003, pasada antela fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; segunda modificación en escritura pública número 35,088 de fecha 28 de abril de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 234829 de fecha 17 de abril de 1998 con el nombre de CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, compra, venta, importación, distribución, exportación, comisión, representación, consignación, comercialización de toda clase de productos o artículos para la industria y el comercio en general, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 2.2. A través de escritura pública número 54,400 de fecha 04 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Fermín Zepeda Muñoz, para suscribir el presente Contrato derivado de un Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico. Adjunta identificación oficial INF con número IDMEX1767137891<<29990210793476107071H2812313MEX<05<<18060<2ZEPEDA<MUNOZ<<FERMIN< con vigencia del 2018 hasta el 2028 emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CSU9802042Q9
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en RÍO DE LA ESCONDIDA NÚMERO 19, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN PARTIDA 1 Y 2, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental, pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" la cantidad de \$374,726.24 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 24/100 M.N.) en moneda nacional antes de I.V.A. para la Partida 1 y la cantidad de \$25,744.88 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) en moneda nacional antes de I.V.A. para la Partida 2, dependiendo de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente:



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIOS DE JARDINERIA	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, PARTIDA 1	S - SERVICIO	7	\$53,532.32	\$374,726.24	\$434,682.44
2	SERVICIOS DE FUMIGACION	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARTIDA 2	S - SERVICIO	7	\$3,677.84	\$25,744.88	\$29,864.06
						SUBTOTAL	\$400,471.12
						IMPUESTOS	\$64,075.38
						TOTAL	\$464,546.50

El monto total del mismo es por la cantidad de \$400,471.12 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$464,546.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CENACE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CENACE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".



Elimina Númer CLABE Funda legal: Artículo 113, fracciór Il de la Lev -ederal Transp arencia Acceso Informa ción Pública numera Trigési mo octavo, racción III v Cuadra iésimo

segund

fracción I de los Lineami entos

General es en materia

de clasifica ción de

nforma ción, así

como para la

elabora ción de version

pública s. En virtud

de tratarse

datos patrimo

. niales de una

física o

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a los correos:

jaime.hernandez09@cenace.gob.mx; oliver.casco@cenace.gob.mx; yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx;

cesar.banuelos@cenace.gob.mx y deberá presentarse en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental en el Departamento de Finanzas para la entrega de la factura física así como la documentación soporte que sustente la correcta entrega y aceptación de los servicios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE , del banco BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a nombre de "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

La recepción, revisión y aceptación de la(s) factura(s) y documentación para trámite de pago que requiera el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se realizarán a través de este último, quien lo hará llegar a la caja del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental, sita en km 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla, los días lunes, en un horario de 8:00 horas a 13:00 horas. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (Gastos en General).

El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica, cheque o depósito a la cuenta bancaria del beneficiario.



Sin prejuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 20/06/2022 y hasta el 09/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CENACE" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CENACE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE", las siguientes garantías:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos y hasta la recepción de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Si el proveedor cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con el **CENACE**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA conforme a los artículos 48 primer párrafo, fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "LAASSP" y numeral 5.1.17 de las POBALINES del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO" "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Fianza, Billete de Depósito o



Cheque Certificado o Cheque de Caja, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá enviarse por correo y presentarse en la Gerencia de Control Regional Oriental, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA y señalar su domicilio;
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3. La referencia de que la GARANTÍA se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- 5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- 7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- 8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- 10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas., publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 2022; y
- 11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- 2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.":
- 3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL CENACE"; y
- 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue



prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL CENACE" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CENACE", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- 2. Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los servicios.
- 3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 4. En caso de que requiera la utilización de bienes de procedencia extranjera para la prestación de los servicios, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- 6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CENACE" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- 1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- 2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- 3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA; y en el ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN respectivamente.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA; y en el ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN respectivamente, y en las fechas establecidas en los mismos; la inspección de LOS SERVICIOS consistirá en la verificación de éstos en cuanto a condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, LOS SERVICIOS estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" deberá realizar las correcciones correspondientes durante el plazo de recepción de éstos.

EL CENACE no otorgará prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "EL CENACE"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS. La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los servicios que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA; y en el ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN respectivamente del presente contrato.



DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los servicios a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL CENACE" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "EL CENACE", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CENACE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CENACE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CENACE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CENACE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás



normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CENACE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CENACE" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CENACE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL CENACE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. YELASNETZI CRESPO FLORES, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CENACE" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CENACE".

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma.



Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL CENACE", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% por cada día natural de atraso de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CENACE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CENACE".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CENACE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CENACE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.



VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CENACE", en relación con los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CENACE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CENACE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CENACE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CENACE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CENACE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CENACE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CENACE";
- 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
- 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
- 6. Si no suministra la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";
- 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- 13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE", durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CENACE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en



que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se brindara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CENACE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CENACE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS



"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA, DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CENACE"



NOMBRE	CARGO	R.F.C
OFELIO GAONA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE ÁREA	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFE DE DEPARTAMENTO	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	COLA750507SE4

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV	CSU9802042Q9





Cadena original:

 $91530 \\ c8f006401300 \\ b6ae67 \\ de62f1870 \\ cd8f6440276 \\ ce4a9659 \\ c2371 \\ ed55 \\ be4d066e748 \\ aa0e88512 \\ b86520 \\ ff0 \\ b1872543 \\ cc704e6d9d1274 \\ bc6a552d8 \\ be4d066e748 \\ be4d0666e748 \\ be4d0666669 \\ be4d066669 \\ be4d066669 \\ be4d066669 \\ be4d066669 \\ be4d066669 \\ be4d066669 \\ be4d06669 \\ be4d0669 \\ be4d069 \\ be4d0669 \\ be4d069 \\ be4d069 \\ be4d069 \\ be4d069 \\ be4d06$

Firmante: ARIFF CONDE LOPEZ RFC: COLA750507SE4 Número de Serie: 0000100000511088684 Fecha de Firma: 04/07/2022 13:48

Certificado:

MIGIJCCBAQGAWIBAGIUMDAWMDAWMDAWMDAIMTEWODg2ODQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwd1UOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04GVFUJQ1VUQVJJOTEABHBGAAlUECcwkBUOFULUIFUyBBAXRob3jpdHkxkjAobgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUJJFUK8XDjABBgNVBBEMBTAZMzAwMQswCQYDVQQGwJNNWEZMBCGAlUECAwQQ01VREFEIEFF1E1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGALUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQU9Q090VFJJQVZRU5URTAEFw0yMjAxMjcyMTE2MjVAFW0yNjAxMjcyMTE2MDVAMIG+MRow
GAYDVQQDExFBUklGRiBDT05ERSBHT1BFWjEAMBGGALUEKRMRQVJJRkYgQ090REUJT89QVCXoGjAYBgNVBAOTEUFSSUZGIENPTkRF1ExPUEVAMMgxwCQTDVQQGEwJNNDEmMCQGCSGGSI5J0DSJARYYXYJDZMZjD5Zk
ZUB5YWhvby5jb20ubXgxFjAUBgNVBCOTDUNPTEE3NTA1MDdTRTQxGzAZBgNVBAUTEkNYTEE3NTA1MDdIREZOUF1wOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQcGggBAL6NSVwkbkxKfJp+xhSpIKXAWCLL
yyMLCea6hzYSVKH80/jkBqw4+UWATp1aTFF2He1reXGK7218Z59CJ9go+jmpVQASCXQF/8j6u9gE1jpLS8X8/bVgJxwMDTT5CYXE9jcx85ZbuSG8KICeNu16t884ffkpF0+f8u5y6dtTW+919aSBRQjfDQmMVR65
Atu34rMcm0e4halY7buOxwonzZ69iUFd4+jAaAhxbrqeqUCT+lbiQLdrxTh2skuw277FG8YWPiOZJtmzZ/K3B7P19e9axA9gy1BFi/sboG40MFwWRU20+pvxi4Ib+epoG5t65fa1x2w1u40F4UQNHJGmaG/TcCAwEA
AANPMEWAAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBBAMCA9gwSQYSYVJIIAYb4QgEBBBAQDAgwgmMB00A1UdJQQWMRQGCCSGAQUFBwMEBggrBgFBpCcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAAOCAgEAVdOR3xm/p6zs7y=30myjQKj
SSZaoblcHs+aY6YAebSK7wO7N9Q0TLkRRcGGOAWcOSMSVJ/Ai81ZkMhYj/GSY66bBmFiDXIIn3u4ZCWpf+iq7RQUcEI19H79TqMn1V0fKrqbfiJgXxarh70ea12V1AuukBSbFJFF+ucXQd9MB90a/fxnTLPqtJSC
onupnozRA8kvkFRqGYIjXZWLbOIEkizJH0014xnxV13F3CrqXn4eP/Gf3ehetQBBF8f8XQlCxn/WTa+13f0An1esooJWQ13Trz15xGPOytaWL4se3FzWKxkMMF0z18GtKA6eJ2WZTs72S0/8zLlzOyxghmSMJ
+y8gVUN03DClwzQcFu1QQEIxM22cii3+w16iPUU2OM6MnvVVKRjrR4pIsqdHz2lnbf6j+Hbm3mDh9IjvYAAb419gsTrseDmRQXNygH8U0j8hrnSXrHKUE9jOxxcz8mzo8d05gASf6vMM1facBADo1ZBCcTFBhOhmM
qrdx5THZBFwtu1iirAU=

Firma

TKsaUeZbYSDj1jD217hlLhL5AV104azdsuJ2LI+k96/oL+zrj86wS4BMni5H/nBTlGIwfbVb6Lo7rvHy1CLd6GxWC7FDbaFCIzor/5ry05bu0ittHi0mprjFrSzbyaJ6jWbi/BqzhfLN4MNBo5MldknXv+vyMDg9
Y67Wzik+k0CU1TNRwjy9ZnUHb2Uo2PkS/hMxuv4HFSlZ4WNwk3xSNfSGFy7FFh0dwyh+KkdAPai5Jlin8K18J2ge+Z2KBxPh4tjl3twbfd5twLovFk3x0YN40YcnzY/dJv8feYkryQXvwjv9mx+nj8yKj6IM+Fjb
6SnTkYenVJbmveSwoaDl/O==

Firmante: YELASNETZI CRESPO FLORES RFC: CEFY860822JC5

Número de Serie: 0000100000503818925 Fecha de Firma: 04/07/2022 13:48

Certificado:

MIGMZCCEBugAwIBAgIUMDAwMDawMDawMDAWMDAIMDM4MTg5MjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUVVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJJTEABHBGALUECcwkBUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RVLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECgwdQVYu1BhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGewJNWbEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIEFFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCEO1yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAFeW0yMDA0MjAxNDAXNTAFW0yNDA0MjAXNDAXNTAFW0yNDA0MjAXNDAXNTAFFW0yNDA0MjAXNDAXNTAFFW0yNDA0MjAXNDAXNTAFFW0yNDA0MjAXNDAXNTAFFW0yNDA0MjAXNDAXNTAFFW0yNDAMCCYDVQQGewJMDDAWARMIHPMSEW
HWYDVQQDExhZRUxBU05FVFpJIENSRVNXQTyBGTE9SRVWxITAFBgNVBCKTGFIFFFTTFXVUWkkgQ1JFU1BPIEZMT1JFTUZEMMB8GA1UEChMYWUVMQVNORVRASSBDUKYTUE8gRKxPUkVTMGswCQVDVQQGewJMDDAWARMIHPMSEW
HWYDVQDExhZRUxBU05FVFpJIENSRVNXQTyBGTE9SRVWxITAFBgNVBCKTGFIFFFTTFXFVUWKkgQ1JFU1BPIEZMT1JFTUZEMMB8GA1UEChMYWUVMQVNORVRASSBDUKYTUE8gRKxPUkVTMGswCQVDVQQGewJMDDAWARMIHPMSEW
HWYDVQDDExhZRUxBU05FVFpJIENSRVNXQTyBGTHAMDAVITAFFW0YDVQQQFW0QQGWMTQZMDAWAYATAFW0AMAYAT

Firma

JESVbCdH+OCnBwLrxWT1ULwWRgdDFHGZjdLbLCeadiqqlsGY2iuAoEPp9Jc3AezYtOp5+7FVGICJolXBAC2vNk4H+b9mbHixeY8fpr/At+YCOZC0/jWzYwlsHvU9ak7gvRttlrDnJP3+7mgM5ND4Ydypnmi4okWjUapdzTsnRFdMQnFwP9d12+m+tW63m0vwZAg1XSxuGQtllgHzzx+mbY710lJPhEVglzdV96L/cXNMklLj7uYcCmFd67sLPqpVxm5qdr9NvyYmVH+JSUBzo4Z//6wrt+TAu7dj7dvp7rsxJzp4SWC4uf2FdRBd+2d6cF8JGe80lrGqlRjY8pQJ6Q==

Firmante: OFELIO GAONA LOPEZ RFC: GALO7805304M8 Número de Serie: 0000100000506641420 Fecha de Firma: 06/07/2022 13:25

Certificado:

MIGHZCCBAegawiBagiUMDawMDawMDawMDaWDayMDayDayJkozihvcNaQeLBQAwgggGMSawHgyDVQQDDbdBVVRPUkleQUQQQVVvllgSUNBRE9SQTEuMcwGalUECgwdUVVVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJ0J1VUQVJJQTTEAMBGGALUECcwBUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxfjaoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1VZ5pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYu1BhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGewJNWbEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIERF1E1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYMJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQUOVOFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQUJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFwOyMTAZMDQwMTQyMDdaFw0yNTdxARDQwMTQyNDdaMIG7MRsw
GQYDVQQDExJPRkVMSU8ggR0FPTkegTE9QRVOxGzAZBgNVBCKTEk9GUXJTYBHQU90QSBMT1BFWjEbMBkGAlUEChMST0ZFTE1PIEdBT05BIExPUBVAMQswCQYDVQQGEwJNWbEgMB84GCSqGS1b3DQEJARKYB2ZnYW9u
YUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUdBTE830DA1MzA0TTgxGzAZBgNVBAUTEkdBTE830DA1MzBIR1JOUEYwNDCCASIwDQYJKozIhvcNaQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALh1U7+0MAR5zA0Poh2623uAzNgLiz78
mLaSuEliISLhMt5Lj9xMnm+pubHMSV73J591o+N91wwmBkuf1Wq0qvrmkkpe4dFpTwcaORO+/DUZEdGt7sfzFyzvnKuBv4C8PlR95u88t2fmg1u+JX+wyLpeciN1XLzt5bwxsmwgt/Ve1ROYg7+D1x4BfyjbICn
t02VQ4HVfJB3/0YQ9BqNQQ2fzIDXycm6veQ/eLKr3B33k4mXpjeq882tryOebpuuB+CEYbzorTdi05zsQismDetftqz8JCXkbfeGlAlAX1md803TExkW5Q+riSWfftG1959NPMiSIoCLNNz13xBAJcCAwEAAANP
MEGWDAVDVROTAQH/BAIwADALBgNVH08EBAMCA9gwBQVJYIZIAYb4QgEBBAQDAgwBMBGAIUdJQQMMBGQCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMhvXzfopTjirn+ofeZuDacGfV8/
DvhX99rdlX1XfM300wOpbL5sw+bS11yzawxkcy27LFyeVidloNNwebHlxx9vMjpLeZ33EztADADi5h4FnIzQgVAR+ZGz+zFk5rm5uMg8+VE8LLSTNG6Jm2GfnYjt4N1CvtPz/QT/hWxN9saq6XG9sT0fUJ9Xk1Ih
oHZ2e8nZiUIinU7HiUPoBYtnZfobn9g/D3ZmW8FK3BodONzbbEF2Zf3HH1WG0OYLktL1wwaGrDX2jf6wtvVRqmFzmyaDcc7D6j093Tb3XOBgyT0JBBMsdKJC6kKCQq/0f3QQvLoAmzYXQAYGporYeLxXLToFOW
j76g1E03A9VUmGDLSEPMNKTWUceltyaa9qo3+z6JWb8L6rbfblydW5QKR1i7bub4PZp8EoTlyTRNDSXg2FMXjXn5aXQ13jWW19fpGC1/L9rplcumDWdQHr61N1uePYTH4irCW+uazxvqlnog0XT5J7LWdStSGEh
zwQhxf/uvDHXSE=

Firma:





k+dao2H4uMeN7pe8Tkb2tiupHaZwS93Tn+vtpnrHMzcZxeXXCDu/BPF2a9CgrpOLlTyzZWaJ5nb6eGmikf2mT3FY+dUBLMWkHK1rUuUlEOX9KI7h1RQ87ca5sD0bEi47Ao79AVE9VvbPm4Szbz5pPBo/H3/ZxFDJ
evYFgwjoVazfgENjUn5rgz2B+ay45Vqvzgw6B15Arb/y0wMJza40mABUAye0eEuggy8UNSpToqAD7VzOy7vDy2i4671jcwCOHNbIctORWq8rgKTgRQF1vLhexe1g7GRh+NylcaaZqgTfOHuH7wJUpiRVFKgyMReM
fpA3rgWo8e6Dn/jBeG/hdA==

Firmante: CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV RFC: CSU9802042Q9 Número de Serie: 0000100000507120380 Fecha de Firma: 06/07/2022 15:35

Certificado:

MIIGEZCCBGGGAWIBAGIUMDAWMDAWMDAWMDAWMDAIMDcxMjazODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwlUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJTO4gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBGGALUECcwRUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAobgkqkliG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENBTC4g
R1VFUJJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIEFFIEIFFIEIFFIEIFWBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzaxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQKCBOJyZXNwb25zYMJsZTGGQURNSU5JUIRSQUNJT04gQUOVOFJBTCBERSSHTRVJWSUNJT1MgVFUJQ1VUQUJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRUSURTRAFWOJMTAMOMTcxkjjAxMTRaFwOJNTAMOMTcxxjAxThAMIIBFjEy
MDAGAlUEAxMpQ09SUE9SQVRJVk8gREUGUVSVklDSU9TIFVSQKFOT1MgUOEgREUgQ1YxMjAwBgNVBCKTKUNPU1BPUkFUSVZPIERFIFNFU1ZJQ01PUyBVUkJBTk9TIFNBIERFIENWMTIWMAYDVQQKEylDT1JQT1JB
VEIWTyBERSBTRVJWSUNJT1MgVVJCQU5PUyBTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBHMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWNvc3VyMjawM0Bob3RtYW1sLmNvbTElMCMGAlUELRMcQlNVOTgwMjA0MlE51C8gwkVNRjYxMDcw
N0pJMTEMBwGA1UEBRMVIC8gWkVNRjYxMDcwN0hNQ1BYUJAMMIIBIJAMBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAywwLU1uqJZYPKk2t6ei+i3poSR4UBe0LH+fGv5K/TVOW6q5k+wxb0e+roywMTzzYQ91a
DpXtf4UdECmn+ge/AcHP8kiKi+rgr4gz+d4/29sc/RBuo10UXbnalwbUbqw40M5hE5wUpBHq6C0N2bwFzp7+X7GC0e1RfX20hN6z1EjZK1B5rj61Ac8hspN2ufK077PZKXhrC6nPChU1MMSOcjSliVfpxyhCh2u6
BDjFF+07SCs3MKYaEtpy5dV5B6RSNOba6hkDME9hxFR1OAnD9zVYSZdRDeaGcCd7fr1PWHWLihaPrzbljG9KjBY5LeFzvCrYwz/Bn1MHgpE5/f2oAFwIDAQAB008wTTAMBgNVHRMBAf88AjAMASGAlUdDwQSAwID
2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCSGQQUFBwMCMA0GCSqGS1b3DQEBCWUAA4ICAQC5R1p8DjhMi+Vt4Ar0ekVChUQ8N5501/e3PW/IgNbYehHFDRG0BBUqA8tkwX33m6gg
cvmX33TTqcfe2Vjf5bL/632E4VsaU/08rrE0it7gAhaix31FLb+VrBawCB9DT0LAUtzUJVAhnQe8U70oxs900x6AiP9YBOMe1cqeqgdGg1ZHVyMgjFY1C9nqNSKbO2EBjxGpwUmwfq26VB/NmijThamdKuziKI1Nv
s14U85dXg189d0o01Kcquxx3QJ2HcgL5-gJSg1mLbix1CxxPZhRjnGzgAsFJbn1XdlzIJ+JCurReqjpKZEV2iIBdvqZ7MtETaUx1DU+2c87J/UJXaHMcyCC3aqbficloCUVLUP8eGsoUSNTgaiOLOKOYR3bGKY89E0
SEb58r/wN3a13oXq42/4eYzw9q2Dyk2/qumCzn7pFKA0kFpbYB4dYRgAuIq89apY10SWXxdKuret5QCSt1NVwzffJqaiHtdsbyu/PzKo

Firma



Dirección de Operación y Planeación del Sistema Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Oriental Subgerencia de Administración

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA









ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, PARTIDA 1

	Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

Objeto de la Contratación

El fundamento de la solicitud de contratación del presente Anexo Técnico es derivado del contrato Marco para la prestación de **Servicios integrales de Jardinería y Fumigación** del Gobierno Federal en base a los Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción **II y III**; **41**, fracción **XX**; o 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que deriven del contrato marco.

El objeto consiste en proporcionar el **Servicio Integral de Jardinería**, en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble de la **Gerencia de Control Regional Oriental** en lo sucesivo **"GCROR"**, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (LAASSP), en este caso del **Centro Nacional de Control de Energía**, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	"EL SERVIVCIO" consiste en el cuidado del césped, poda de setos arbustos macizos árboles y otros, poda de limpieza, riego de áreas verdes, control de maleza, mantenimiento a setos, mantenimiento a macizos, arboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros, perfilado de orillas, aireado en césped y áreas verdes, barrido de áreas, fertilización de áreas jardineadas, fumigación de áreas jardineadas, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones".

	Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega
Plazo	El plazo para la prestación de "EL SERVICIO" será a partir del 20 de junio de 2022 y hasta el 09 de diciembre de 2022.
Lugar	"EL SERVICIO" se prestará en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental (GCROR) ubicado en: km 4.5 Antigua carretera a la resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla en días hábiles con un horario de 08:00 a 18:00 hrs. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO proporcione.











I. OBJETIVO.

Proporcionar **"EL SERVICIO"** en el Inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental, en adelante GCROR especificado en el Lugar del presente **Anexo Técnico.**

II. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVIVCIO".

Consiste en el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlo en óptimas condiciones.

III. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán "EL SERVICIO", tomando en consideración las actividades y servicios que se describen en el **Apéndice I** de este documento, mismos que son indicativos más no limitativos y cuyos aspectos metodológicos serán determinados por "EL CENACE" en el contrato específico correspondiente.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

Condicione

El "SERVICIO" se realizará en las Áreas determinadas por la Gerencia de Control Regional Oriental en el contrato específico y sus respectivos anexos (ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y ANEXO III: FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA) derivado del "CONTRATO MARCO" y el CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán por la actividad y la unidad de medida que se indica en el presente Anexo I. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato especifico por el "EL CENACE.
- b) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de Puebla, por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en









dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en el inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos.

- c) "LOS POSIBLES PROVEEDORES", deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el "SERVICIO" de acuerdo con las necesidades requeridas en los contratos específicos; los cuales deberán estar considerados en el monto total por requerido.
- d) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que designe "EL CENACE", para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad y el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por "EL CENACE" en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- f) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán responsables de realizar el "SERVICIO" de acuerdo con las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.
- g) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del "SERVICIO", objeto del contrato específico.
- h) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" proporcionarán el "SERVICIO" de acuerdo con las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos (En donde indicará la calendarización del "SERVICIO" por inmueble y volumetría).
- i) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán realizar las actividades de fumigación en áreas verdes exteriores, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias



Anexo tecnico Partica I (Servicio Invegial de Javovaria





Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.

- j) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de mantenimiento y conservación en áreas verdes exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones del "EL CENACE" o al personal de estas.
- k) Los productos y equipos que utilicen "LOS POSIBLES PROVEEDORES" para la prestación del "SERVICIO", deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS- 2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-232-SSA1- 2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS- 1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS- 2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019- SEMARNAT- 2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del "SERVICIO".

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

- I) El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".
- m) "EL CENACE" establecerá en los contratos específicos y el presente Anexo I, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.



5 de 22 Yrww gob mx/ cerece

4

4.





- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre "EL CENACE" y "LOS POSIBLES PROVEEDORES", convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de "EL SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a "EL CENACE" el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO" objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique la "GCROR" perteneciente a "EL CENACE".

El horario para la realización del servicio será en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 18:00 hrs conforme al calendario detallado en el presente Anexo Técnico. A solicitud de "EL CENACE" previo acuerdo entre las partes se podrá realizar el servicio en un horario y día distinto.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieran para la prestación de "EL SERVICIO":

- 1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- 2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- 3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

- 1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- 2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma







anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de "EL SERVICIO" de acuerdo a los siguientes términos:

VI.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", mantener la calidad de "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específicos y el presente Anexo I.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria y equipos de seguridad adecuados para "EL SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "EL CENACE".

VII.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y el presente Anexo I, siendo éstos los siguientes:

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca "EL CENACE" en los contratos específicos y el presente Anexo I.

VII.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de "EL CENACE", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO".

VII.4. MAQUINARIA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS







"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de "EL CENACE", la relación de la maquinaria, equipo de seguridad y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de "EL SERVICIO".

VII.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VII.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de "EL SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de "EL CENACE".

VII.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a liberar a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DE "EL CENACE".



Anexo (son ca) Partida I. 'Sen vio Integral de Tevlineria'





A. ÁREAS DEL SERVICIO:

ÁREA VERDE PARTE POSTERIOR DE BODEGAS Y CASETAS

ÁREA VERDE PARTE DELANTERA Y LATERALES DE BODEGAS

ÁREA VERDE PARTE DELANTERA DE CASETAS

ÁREA VERDE ALREDEDOR DEL COMEDOR

ÁREA VERDE CORREDOR A PALAPA

ÁREA VERDE ALREDEDOR DE BANCO DE BATERÍAS HASTA SUBESTACIÓN

ÁREAS VERDES DEL ESTACIONAMIENTO FRENTE Y POSTERIOR AL

EDIFICIO PRINCIPAL

ÁREA VERDE ALREDEDOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL

ÁREA SUR DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA

ADOQUÍN

ACCESO LATERAL DEL CENACE

ACCESO DEL CENACE

B. COMPONENTES:

- Césped
- Arbustos.
- Árboles.
- Plantas frutales como perales, ciruelas, limón, naranja, guayaba.

C. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir con las siguientes actividades en un horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 18:00 horas y con el equipo de seguridad y herramientas necesarios para la correcta ejecución de "EL SERVICIO"; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará "EL SERVICIO", de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos de "EL CENACE" se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.











Apéndice 1

Actividades que comprende el servicio en áreas jardinadas

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteníendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener humeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	m2
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezca dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecànica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	

Actividades que incluye el servicio	Descripción (1997)	Unidad de medida po servicio*
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o quarnición de 8 per 5 cm.	
Aireado en césped y areas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los arboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en areas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por la DEPENDENCIA o ENTIDAD .	
Fertilización de areas ardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos quimicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo	
	designado por la DEPENDENCIA o ENTIDAD.	
Fumigacion de areas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por la DEPENDENCIA o ENTIDAD .	











LA PERIODICIDAD será MENSUAL de acuerdo con la tabla C.2

C 2 TARIAS DE ACTIVIDADES Y EDECLIENCIA

MES	NO. DE SERVICIOS	PLAZO. PERIODO DE EJECUCION DE "EL SERVICIO"	ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO	FRECUENCIA	PROTOCOLO DE LA ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO"
Junio	1	20/06/2022 al 24/06/2022	Apéndice 1.	Mensual	27/06/2022
Julio	1	18/07/2022 al 22/07/2022	Apéndice 1.	Mensual	22/07/2022
Agosto	1	15/08/2022 al 19/08/2022	Apéndice 1.	Mensual	22/08/2022
Septiembre	1	12/09/2022 al 15/09/2022	Apéndice 1.	Mensual	19/09/2022
Octubre	1	17/10/2022 al 21/10/2022	Apéndice 1.	Mensual	24/10/2022
Noviembre	1	14/11/2022 al 18/11/2022	Apéndice 1.	Mensual	22/11/2022
Diciembre	1	05/12/2022 al 09/12/2022	Apéndice 1.	Mensual	12/12/2022
Total			7 servicios		

D. Personal que realizará "EL SERVICIO".

De acuerdo con la Partida objeto de este servicio, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar "EL SERVICIO" con el número y distribución de elementos que "EL POSIBLE PROVEEDOR" considere adecuados para llevar a cabo la correcta ejecución.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará "EL SERVICIO" de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de "EL SERVICIO".

Al término de cada prestación de "EL SERVICIO", "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se retirarán con los materiales, equipos de seguridad y herramientas, ya que el "EL CENACE" no cuenta con un lugar apropiado para su resguardo.







E. Características de cada Inmueble

a. Volumetría general de cada inmueble

TIPO	ÁREA	CANTIDAD EN m ²	
Área Verde	PARTE TRASERA DE BODEGAS Y CASETAS	632.45	
Área Verde	PARTE DELANTERA Y LATERALES DE BODEGAS	138.69	
Área Verde	PARTE DELANTERA DE CASETAS	44.71	
Área Verde	ALREDEDOR DEL COMEDOR	220.49	
Área Verde	CORREDOR A PALAPA	70.69	
Área Verde	ALREDEDOR DE BANCO DE BATERÍAS HASTA SUBESTACIÓN	37.35	
Área Verde	ESTACIONAMIENTO DE JARDINADO DE PARABOIDES NORTE	644.04	
Área Verde	ÁREA VERDE ALREDEDOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL	2,186.31	19,608.91 m2
Maleza	ADOQUÍN	4,697.14	5.56.00
Área Verde (maleza)	ACCESO LATERAL DEL CENACE	2,410.60	,
Área verde	ESTACIONAMIENTO EN ÁREA JARDINADO DE PARABOIDES SUR	374.08	
Área verde	JARDÍN ZONA SUR DEL EDIFICIO	2,173.51	
Maleza	ESTACIONAMIENTO DE PROVEEDORES Y VISITAS	251.50	
Área Verde, arbustos y área adoquinada	ACCESO DEL CENACE	5,370.30	

F. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

- a. Todo el material de desecho que produzcan "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" por la poda de palmeras deberá de retirarse de las instalaciones del "EL CENACE" por cada visita al concluir la actividad de este.
- b. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar las herramientas, materiales y equipo de seguridad necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación del "SERVICIO".
- c. La limpieza de herramientas y equipo utilizados para el "SERVICIO", se realizará con el mayor cuidado evitando azolvar drenajes y se realizará en áreas previamente dispuestas por el "EL CENACE", aquéllas que requieran una limpieza exhaustiva o mantenimiento específico deberán efectuarse fuera del edificio y ser retiradas, suministrando herramientas o equipos alternos para no interrumpir las actividades del "SERVICIO".



Anexo tech co: Partica 1 (Sen icio Imagral de Jamiliena

12 de 22 www.gob.mx/c//c





- d. Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto del "SERVICIO", y deberá retirarse de las instalaciones de "EL CENACE", al concluir la actividad del mismo de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo. O
- e. Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" el que el personal que realice las actividades cuenten con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades; en caso de que "EL CENACE" observe alguna deficiencia en cantidad o calidad de la maquinaria o insumos o materiales o herramientas o insumos o accesorios, le hará de conocimiento al "LOS POSIBLES PROVEEDORES", la cual se penalizarán conforme se expresa en el apartado del presente "Anexo Técnico".
- f. "EL CENACE" no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del "SERVICIO".
- g. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de "EL CENACE" o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.
- h. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" por actividades propias del "SERVICIO", así como los daños causados a las instalaciones de "EL CENACE" por incidentes durante la prestación del "SERVICIO" serán con cargo y responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO".
- Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de "EL CENACE" a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de este "SERVICIO" serán responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el "EL CENACE".

	Tipo de Contra	to
Unidad de Medida Cantidades Determinadas Contrato (Art. 47 de la		Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	No Aplica

Unidad de Medida	Precio	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
	Unitario	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica









	Vige	ncia del Contrato		
A partir del		Periodo		
siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Del	Al	
Aplica	No Aplica	Al siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	31 de diciembre de 2022	

jercicio Fiscal que abarcara la contratación			e a lo establecido por el 5 de la LAASSP
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	NI A I	NI A I	NI A SI
2022	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, de los que realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del contrato

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Unidades Administrativas cuentan con disponibilidad presupuestaria en:

Partida(s) de Gasto

Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto

Servicios de jardinería y fumigación

= 11.004/1.00	Nat	uraleza de los Recursos	
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

		Forma de Adjudicación	
Adjudicación por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimi	ento Simultáneo
No Aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica

Anexo rechico: Partica 1/Şervicio Integral de Jardineria:

I E







Adjudicación por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

	Se requier	e que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato
Anlica		
SI	NO	Equipo Requerido
No Aplica	Aplica	No Aplica

Licencias, Permisos o	Autorizaciones que debe cumplir la Contratación
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación			
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica	
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1	
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	1	
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.	1	
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.	1	



Anexo tecnico: Partida 1 (Servicio Integral de Jerdineria)





Ne	ormas Aplicables a la Contratación	
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.	1

Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Api	lica		Covernia de Comunica	-11-	
Si	No	Garantía de Cumplimiento			
		proveedimiento de contratació Control de Energía equivalent incluir el Impuesto al Valor naturales siguientes a la firma	imiento de las obligaciones que nto contractual que se derive arantía, a favor del Centro Naciona o) del monto total del CONTRATO entregar dentro de los 10 (diez)	de al de), sii día	
		se requiere:		el tipo de Documento de Garantía	que
x		se requiere: Valor en Unidad de M	ledida y Actualización	Tipo de documento de Garantia garantía	que
x		se requiere: Valor en Unidad de M (UI	ledida y Actualización	Tipo de documento de	que
x		se requiere: Valor en Unidad de M (UI	ledida y Actualización MA)	Tipo de documento de	que
x	*	se requiere: Valor en Unidad de M (UI Rai	ledida y Actualización MA) ngo	Tipo de documento de garantía	que











Aplica		Aplica Garantía de Cumplimiento	
Si	No	Garantia de Cumplimiento	
		(diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.	

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la	Criterio	
Si	No	Garantía de Cumplimiento	Divisible	Indivisible
x		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:	Aplica	

Aplica	Country now Defeates a Vision C	Acultos a Bálica da Basnansahilidad Civil	
SI NO	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil		
	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	
x	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante 'mala fe, impericia y dolo, de la respuesta como cualquier otra responsabilidad en qu'EL CONTRATO" y en el presente "ANE	"EL CENACE" a responder en caso de negligencia, a inmediata en la entrega de "LOS BIENES", así ue hubiere incurrido, en los términos señalados en XO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo indo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al	
~		Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos y hasta la recepción de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL	









Ap	lica	Carantía nos Defectos e l	Visias Osultas a Dálias de Bassansahilidad Civil
SI	NO	Garantia por Derectos o	/icios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
			La póliza se aplicará si el tiempo en la atención a siniestro excede de 10 días naturales a partir de reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Si el proveedor cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil global, podrá entregar a Área Contratante el endoso que garantice e contrato o convenio que celebre con el CENACE, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
		No Aplica	Aplica

	Forma y Datos de	Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control d	e Energía	
R.F.C.	CNC140828PQ4		
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Ma Obregón, Código Postal 0101		Alpes, Alcaldía Álvaro
	mite de pago junto con la fac io de 09:00 a 13:00 horas ,		
Documentación para presentar:	en su totalidad. Enviar archivos pdf y xml a yelasnetzi.crespo@cenace.go Los términos en los que se de	conste la entrega y acepta los correos: <u>jaime.hernar</u> b.mx; cesar.banuelos@ce ebe realizar la Facturación	ndez09@cenace.gob.mx; nace.gob.mx
	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO
	PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general

Forma de Pago

Los pagos derivados de la contratación de **LOS SERVICIOS**" se realizarán por servicio vencido **dentro de los 20 (veinte) días naturales** posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento.









El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" reciba las facturas y su documentación soporte completa y a entera satisfacción del CENACE y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes. Dicha factura se tramitará con el **Departamento de Finanzas** de la GCROR.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de cheque o depósito.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental de "EL CENACE" el importe de éstas.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.







			Penas Convencionales	
Ap SI	NO	Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
x		0.5%	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe del "SERVICIO" no otorgado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental de "EL CENACE". La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	Administrador de Contrato

A	plica	
SI	NO	Deducciones
	No aplica	"EL CENACE" aplicará a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deducciones al pago del "SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO ESPECÍFICO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
		Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por los "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debiendo informar de las mismas al Departamento de Finanzas de la Gerencia









Aplica		
SI	NO	Deducciones
		de Control Regional Oriental de "EL CENACE".
		La suma de dichas deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO ESPECÍFICO" ; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO ESPECÍFICO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
		"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Ap	lica	Dućumana	
SI	NO	Prórrogas	
	No aplica	No Aplica	

Ap	lica	Devoluciones	
SI	NO	Devoluciones	
	No aplica	No Aplica	i P









ANEXO (LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS) FORMATO DE LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS. SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

DESCRIPCIÓN Relación de maquinaria	Propuesta de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"		
Relación de maquinaria			
Relación de equipo,			
Relación de herramientas			

En la oferta técnica **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** entregará conforme al presente Anexo Técnico en su propuesta técnica:

	Metodología
	Programa de Trabajo
	Organigrama
I	Listado de Maquinaria, Equipo de Seguridad y Herramientas

Por el Área Requirente

Ing. Ofelio Gaona López Gerencia de Control Regional Oriental Por el Área Técnica

Arq. Ariff Conde Copez (Subgerente de Administración

Por el Administrador del Contrato

Lic. Yelasnetzi Crespo Flores

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Ciudad de Puebla, Puebla a, 16 de mayo de 2022.







Dirección de Operación y Planeación del Sistema Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Oriental Subgerencia de Administración

ANEXO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN









ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARTIDA 2

	Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

Objeto de la Contratación

El fundamento de la solicitud de contratación del presente Anexo Técnico es derivado del contrato Marco para la prestación de Servicios integrales de Jardinería y Fumigación del Gobierno Federal en base a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II y III; 41, fracción XX; o 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que deriven del contrato marco.

El objeto consiste en proporcionar el Servicio Integral de Fumigación, en adelante "EL SERVICIO", en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental en lo sucesivo "GCROR", propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en este caso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE".

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
2	El Servicio Integral de Fumigación consiste en contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de "EL CENACE". para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución de "EL SERVICIO".

	Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega						
Plazo	El plazo para la prestación de "EL SERVICIO" será a partir del 20 de junio de 2022 y hasta el 09 de diciembre de 2022.						
Lugar	"EL SERVICIO" se prestará en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental (GCROR) ubicado en: km 4.5 Antigua carretera a la resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla en días hábiles con un horario de 08:00 a 18:00 hrs.						
	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO proporcione.						









OBJETIVO.

Proporcionar **"EL SERVICIO"** en el Inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental, especificados en el Lugar del presente Anexo técnico.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de "EL CENACE". para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "SERVICIO".

III. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el "SERVICIO" de fumigación, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine "EL CENACE" en el contrato específico y el presente anexo técnico.

Actividades del servicio de fumigación:

- Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con el método:
 - a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
- 2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos:
 - a) Suministro de insumos y mantenimiento
 - b) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL SERVICIO" de fumigación se realizará en el inmueble que determine "EL CENACE" en el contrato específico y en el presente "Anexo Técnico".

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán conforme a sus necesidades específicas de "EL CENACE" y a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
- **b)** "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que

Condicione







no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al "EL CENACE" que los productos que utilizarán para la prestación de "EL SERVICIO" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

- c) "LOS POSIBLES PROVEEDORES", quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de "EL SERVICIO" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- d) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán responsables de realizar "EL SERVICIO" de acuerdo con las características del inmueble de "EL CENACE".
- e) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de "EL SERVICIO", objeto del contrato específico y el presente ANEXO TECNICO.
- f) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" proporcionarán "EL SERVICIO" de acuerdo con el calendario establecido en el contrato específico y el presente **ANEXO TECNICO**.
- g) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para "EL CENACE".
- h) "EL CENACE" dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del "SERVICIO", con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma			
NOM-017-STPS-2008	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".			
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".			
NOM-232-SSA1-2009	"Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".			











"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de "EL SERVICIO".

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64 y 73** de la referida Ley.

- j) "EL SERVICIO" será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".
- k) "EL CENACE" establecerá en el contrato específico y el presente ANEXO TÉCNICO, la o las técnicas de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre "EL CENACE" y "LOS POSIBLES PROVEEDORES", convocándose con al menos una semana de anticipación.
- m) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de "EL SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a "EL CENACE" el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique "EL CENACE". El horario para la realización de "EL SERVICIO", de manera general será en días hábiles de lunes a viernes en un horario aproximado de las 08:00 a las 18:00 horas.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

- **1.** Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- **2.** Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.









"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

- **1.** Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- 2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

VII.1. CALIDAD EN "EL SERVICIO".

Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", mantener la calidad de "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente ANEXO TÉCNICO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para" EL SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "EL CENACE".

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

VII.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal técnico necesario que le permita prestar "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente ANEXO TÉCNICO, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la "EL CENACE".

VII.3. PROPUESTA DE TRABAJO.









"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de "EL CENACE", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO".

VII.4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de "EL CENACE", la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de "EL SERVICIO".

VII.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VII.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de "EL CENACE".

VII.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de "EL SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a liberar a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.







ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DE "EL CENACE".

A. COMPONENTES:

Edificio de "EL CENACE"	Total, M2
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	8,730.59

Metros cuadrados totales (M2): 8,730.59 cada servicio.

Los cuales están divididos en las siguientes áreas:

divididos en las siguientes dicas.	
PLANTA BAJA	997.87
PRIMERA PLANTA	997.87
SEGUNDA PLANTA	997.87
BODEGA A	207.36
BODEGA B	148.67
AREA DE MANTENIMIENTO	24.56
GIMNASIO	49.07
CASETA 1	219.01
CASETA2	219.01
BANCO DE BATERIAS Y UPS	132.82
PLANTA DE EMERGENCIA	39.27
SUBESTACION	144.53
PLANCHA CANCHA DEPORTIVA	462.20
COMEDOR	82.21
PALAPA	113.56
CASETA 1	219.01
CASETA2	219.01
ESTACIONAMIENTO TRABAJADORES	2,909.96
ESTACIONAMIENTO VISITAS	382.73
CUARTO DE BOMBAS	20.0
CASETA DE VIGILANCIA	144
	8,730.59

ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir con las siguientes actividades de conformidad con los horarios y días establecido en el Numeral D., con la cantidad de









material, equipo y accesorios necesario; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará "EL SERVICIO", de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de "EL CENACE" se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

B.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" deberá realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del "EL CENACE", señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" aplicarán productos plaguicidas por medios mecánicos, fisicoquímicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" deberá utilizar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"EL SERVICIO" consiste como mínimo en lo siguiente:

B.1.1. Fumigación de interiores.

El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, cucarachas, hormigas, ciempiés, mosquitos, arañas, termitas, moscas u otros insectos y alacranes que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de "EL CENACE", para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, caras de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones.

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del "CENACE", en los que se detecte presencia de cucarachas, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO"









colocarán y mantendrán un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

B.2. DESRATIZACION.

Los "POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" deberán realizar inspecciones en las instalaciones de "EL CENACE" para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para la eliminación de la plaga, mediante la vigilancia de cajas cebadero para ratas y ratones, las estaciones deberán mantener restringido el acceso al producto, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento trimestral por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetados en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero de 15 x 25 cm. Que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

La cantidad de cajas cebadero con que requiere para inicio del mantenimiento y suministro de cebaderos "EL CENACE" será de 31 de los cuales 28 están instalados y 3 nuevos, que se encuentran o se instalarán alrededor del inmueble de "EL CENACE".

En las zonas con piso y techo falso, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. El surtimiento y control de este debe ser trimestral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO" deberán revisar las estaciones en las fechas establecidas en "EL SERVICIO" del presente ANEXO TÉCNICO y la dotación de los cebos será de acuerdo con el consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

C. PERSONAL QUE REALIZARÁ "EL SERVICIO".

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, "LOS **POSIBLES PROVEEDORES**" durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar "EL **SERVICIO**" con el número y distribución de elementos que consideren necesarios **para la prestación de** "EL **SERVICIO**" conforme la tabla D. (FRECUENDIA Y CANTIDADES QUE SE REQUIERE **PARA** "EL **SERVICIO**"), sin costos adicionales al establecido en su oferta económica.











D. "FRECUENCIA Y CANTIDES QUE SE REQUIERE PARA "EL SERVICIO"

Partida 2. Fumigación FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS								
No de servicio	Mes	Fed	ha Frecuencia	Protocolo de aceptación de "EL SERVICIO"	M2			
1	Junio	20/06/2022	24/06/2022	Mensual	27/06/2022	8730.59		
2	Julio	18/07/2022	22/07/2022	Mensual	22/07/2022	8730.59		
3	Agosto	15/08/2022	19/08/2022	Mensual	22/08/2022	8730.59		
4	Septiembre	12/09/2022	15/09/2022	Mensual	19/09/2022	8730.59		
5	Octubre	17/10/2022	21/10/2022	Mensual	24/10/2022	8730.59		
6	Noviembre	14/11/2022	18/11/2022	Mensual	22/11/2022	8730.59		
7	diciembre	05/12/2022	09/12/2022	Mensual	12/12/2022	8730.59		
	•		Total		N.	69844.72		

Partida 2. Fumigación SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO								
No de servicio	Mes	Fee	cha	a Frecuencia	Protocolo de aceptación de "EL SERVICIO"	Mantenimiento de cebaderos		
1	Junio	20/06/2022	24/06/2022	Mensual	27/06/2022	31		
2	Julio	18/07/2022	22/07/2022	Mensual	22/07/2022	31		
3	Agosto	15/08/2022	19/08/2022	Mensual	22/08/2022	31		
4	Septiembre	12/09/2022	15/09/2022	Mensual	19/09/2022	31		
5	Octubre	17/10/2022	21/10/2022	Mensual	24/10/2022	31		
6	Noviembre	14/11/2022	18/11/2022	Mensual	22/11/2022	31		
7	diciembre	05/12/2022	09/12/2022	Mensual	12/12/2022	31		
	Total							

Partida 2. Fumigación ABASTECIMIENTO (CEBADEROS) CON SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO									
No de servicio	Mes	Fecha		Frecuencia	Protocolo de aceptación de "EL SERVICIO"	Compra de cebaderos			
1	Junio	20/06/2022	24/06/2022	Una sola emisión	27/06/2022	3			









1			

E. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, **"LOS POSIBLES PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del **CONTRATO ESPECIFICO**.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y materia de aportaciones y obligaciones obreropatronales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)		
Servicio	Aplica	No Aplica		

		Sólo en caso de	contratos abier	tos	
Unidad de	Precio	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
Medida	Unitario	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Anexo téch co: Partiga 2 (Servicio Integral de Fumipación)







	Viger	ncia del Contrato		
A partir del		Periodo		
siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Del	Al	
Aplica	No Aplica	Al siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	31 de diciembre de 2022	

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido p artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	N. A. P.	Na Aaliaa	No Arlino
2022	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, de los que realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del contrato

	Disponibilidad Presupuestaria
	tablecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios dades Administrativas cuentan con disponibilidad presupuestaria en:
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	Servicios de jardinería y fumigación

The second secon	Nat	uraleza de los Recursos	
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica









Adjudicación por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo				
No Aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N	
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica			

	Se requiere	que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato
Aplica Fauira Bassarida		Facilina Bassovida
SI	NO	Equipo Requerido
No Aplica	Aplica	No Aplica

Licencias, Permisos o	Autorizaciones que debe cumplir la Contratación
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación			
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica	
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	2	
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	2	
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	2	









Nor	mas Aplicables a la Contratación	
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica

Para la contratación objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Método de Pru	Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

Si	lica		Carantía da Cumuli	mionto		
Si No		Garantía de Cumplimiento				
		PROVEEDOR" contraiga en procedimiento de contratación, Control de Energía equivalente incluir el Impuesto al Valor Agnaturales siguientes a la firma en contratos con los siguientes	virtud del instrume, se obliga a otorgar gal 10% (diez por cient gregado, la cual debe del CONTRATO.	limiento de las obligaciones que sento contractual que se derive arantía, a favor del Centro Nacional to) del monto total del CONTRATO , entregar dentro de los 10 (diez) o el tipo de Documento de Garantía q		
		se requiere: Valor en Unidad de Me (UMA	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Tipo de documento de garantía		
X		Rang				
		De 300	A 2,357	Cheque de caja		
		De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja		
		De 5,000.01	En adelante	Fianza		







Ap	Aplica Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la		Cri	Criterio	
Si	No	Garantía de Cumplimiento	Divisible	Indivisible	
x		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:	Aplica		

Ар	lica	Countía nou Defeatos a Visias S	Seultes e Rélies de Rosmanshilidad Chill			
SI	NO	Garantia por Derectos o vicios C	Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil			
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil			
	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de neglige mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la entrega de "LOS BIENES" como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalado "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad co establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Servicios del Sector Público.					
Servicios del Sector Público.			Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.			
			La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos y hasta la recepción de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".			
			La póliza se aplicará si el tiempo en la atención a siniestro excede de 10 días naturales a partir de reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".			





16 de 2





Ap	lica	Causatía may Defeates a V	Visios Osultas a Dálina da Dasmanas bilidad Civil
SI	NO	Garantia por Derectos o	vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
			Si el proveedor cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con el CENACE , por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
8		No Aplica	Aplica

	Forma y Datos de	Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control d	e Energía	
R.F.C.	CNC140828PQ4		
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Ma Obregón, Código Postal 0101		Alpes, Alcaldía Álvaro
	ámite de pago junto con la fac rio de 09:00 a 13:00 horas ,		
Documentación para presentar:		b.mx; cesar.banuelos@cer	dez09@cenace.gob.mx; nace.gob.mx
	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO
	PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general

Forma de Pago

Los pagos derivados de la contratación de "LOS SERVICIOS" se realizarán por servicio vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** reciba las facturas y su documentación soporte completa y a entera satisfacción del CENACE y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes. Dicha factura se tramitará con el **Departamento de Finanzas** de la GCROR.













En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de cheque o depósito.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental de "EL CENACE" el importe de éstas.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

			Penas Convencionales	
Ap SI	NO	Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
X		0.5%	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO	









ě			Penas Convencionales	
Ap	lica NO	Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
			PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe del "SERVICIO" no otorgado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	penas
			Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental de "EL CENACE".	
0			La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del "EL CONTRATO" ; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		*	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	

А	plica	
SI	NO	Deducciones
	No aplica	"EL CENACE" aplicará a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deducciones al pago del "SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO ESPECÍFICO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
		Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por los "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debiendo informar de las mismas al Departamento de Finanzas de la Gerencia









Aplica		Dadwainna	
SI	NO	Deducciones	
		de Control Regional Oriental de "EL CENACE".	
		La suma de dichas deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO ESPECÍFICO"; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO ESPECÍFICO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	

Ap	olica	Duźwana	
SI	NO	Prórrogas	
	No aplica	No Aplica	

Davelusianas	
Devoluciones	
No Aplica	
	Devoluciones No Aplica











ANEXO (LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS) FORMATO DE LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS. SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

DESCRIPCIÓN	Propuesta de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"
Relación de maquinaria	
Relación de equipo,	
Relación de herramientas	

En la oferta técnica **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** entregará conforme al presente Anexo Técnico en su propuesta técnica:

Metodología
Programa de Trabajo
Organigrama
Listado de Maquinaria, Equipo de Seguridad y Herramientas

Por el Área Requirente

Ing. Ofelio Gaona López Gerencia de Control Regional Oriental Por el Área Técnica

Arq. Ariff Conde Lopez

Subgerente de Administración

Por el Administrador del Contrato

Lic. Yelasnetzi Crespo Flores

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Ciudad de Puebla, Puebla a, 16 de mayo de 2022.

